

	 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA</b> <b>NIT. 819.003.224 – 8</b>	<b>Código:</b> MSSA-SG-25-08
		<b>Fecha de Aprobación</b> 25-08- 2017
		<b>Versión:</b> 02
		<b>Decreto</b> 034
		<b>Página</b> 1 de 3

### Decreto 034

20 de marzo de 2020

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO NO. 030 17 DE MARZO DE 2020 Y SE ADICIONAN OTRAS MEDIDAS “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN NAGEL - MAGDALENA”**

**LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA** En ejercicio de sus facultades constitucionales y regales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1751 de 2015, el Decreto 0081 de 13 de marzo de 2020 de la Gobernación del Magdalena, la Resolución No. 453 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que mediante Decreto 420 de 18 de marzo de 2020 expedido por el Presidente de la Republica colombiana se requirió a los alcaldes que restrinjan el derecho de circulación, tales como, toque de queda, simulacros, en ningún caso podrán contemplar restricciones en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...) En el evento del cierre al público de establecimientos y locales comerciales gastronómicos, dicho cierre no podrá extenderse a la oferta de sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio (...).

Que mediante Resolución No. 453 de 18 de marzo de 2020 en el parágrafo 1 del artículo 1 el Ministerio de Salud y Protección Social y El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en estableció que los establecimientos comerciales que prevean en su objeto social la venta de comidas y bebidas; permanecerán cerrados al público y solamente podrán ofrecer estos

***iSabanas de San Ángel Si avanza!***



Carrera 3 No 3 – 10  
Cod postal: 475001



312 675 18 24  
313 509 4526



[www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co](http://www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co)



[gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co](mailto:gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co)



Alcaldía de Sabanas de san ángel  
magdalena

	 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA</b> <b>NIT. 819.003.224 – 8</b>	<b>Código:</b> MSSA-SG-25-08
		<b>Fecha de Aprobación</b> 25-08- 2017
		<b>Versión:</b> 02
		<b>Decreto</b> 034
		<b>Página</b> 2 de 3

servicios a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto, para garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad que garanticen el ejercicio de los derechos fundamentales, y teniendo el cuidado de mantener las medidas necesarias para evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19 se hace necesario modificar el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto N° 030 de 2020 expedida por la Alcaldía Municipal de Sabanas d San Ángel – Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** modificar parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 030 de 2020 de 17 de marzo de 2020 “Por Medio Del Cual Se Dictan Medidas De Protección Frente Al Coronavirus (Covid-19) Y Se Dictan Otras Disposiciones En El Municipio De Sabanas De San Ángel - Magdalena” el cual quedara así:

**PARÁGRAFO TERCERO:** los establecimientos de comercio que prevean en su objeto social la venta de comidas y bebidas; permanecerán cerrados al público y solamente podrán ofrecer estos servicios a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias siguiente:

- (a) Los dueños y/o administradores de establecimiento de venta de comidas y bebidas deberán solicitar ante la oficina de Secretaria General y de Gobierno Municipal la autorización para la habilitación de atención a través de comercio electrónico o por entrega de domicilio.
- (b) Los mensajeros o personal encargados de domicilios deberán realizar su actividad utilizando tapabocas y guantes para adoptar medidas sanitarias y prevenir el contagio del covid-19.
- (c) Los dueños y/o administradores de establecimiento de comidas y bebidas deberán adoptar las medidas sanitarias como disponer del uso del gel antibacterial, lavarse las manos antes y después de cada entrega de domicilios, tapabocas y guantes, y demás medidas sanitarias que crean necesarias para prevenir la propagación del covid-19 en nuestro municipio.

***¡Sabanas de San Ángel Si avanza!***



Carrera 3 No 3 – 10  
Cod postal: 475001



312 675 18 24  
313 509 4526



[www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co](http://www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co)



[gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co](mailto:gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co)



Alcaldía de Sabanas de san ángel  
magdalena

	 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDÍA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA</b> <b>NIT. 819.003.224 – 8</b>	<b>Código:</b> MSSA-SG-25-08
		<b>Fecha de Aprobación</b> 25-08- 2017
		<b>Versión:</b> 02
		<b>Decreto</b> 034
		<b>Página</b> 3 de 3

**ARTICULO SEGUNDO:** Atendiendo la directriz comunicada por la Secretaria seccional de Salud Departamental se hace necesario impartir medidas de monitoreo y control de pasajeros mediante planilla donde se especifique identificación, destino, origen de los viajeros, la cual deberá ser diligenciada por los prestadores de este servicio, este monitoreo estará a cargo de la oficina de Salud Pública

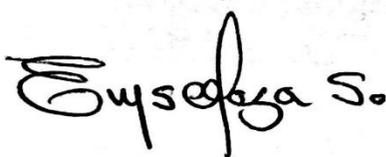
**Parágrafo:** la administración municipal suministrará material informativo como folletos comunicando acerca de prevención del coronavirus covid-19.

**ARTICULO TERCERO:** el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación hasta el treinta (30) de marzo del año en curso, todas las normas y medidas que hemos adoptado son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016.

**Parágrafo.** Las vigencias de las medidas adoptadas en el presente decreto podrán finalizar antes de tiempo previsto, si desaparecen las causas que le dieron origen, o prorrogarse si persisten o se incrementan.

Dado en el Municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena a los veinte (20) días del mes de marzo de Dos Mil Veinte (2020)

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**EVYS DEL AMPARO MEZA SAGBINI**  
Alcaldesa Municipal Sabanas de San Ángel

***¡Sabanas de San Ángel Si avanza!***



Carrera 3 No 3 – 10  
Cod postal: 475001



312 675 18 24  
313 509 4526



[www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co](http://www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co)



[gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co](mailto:gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co)



Alcaldía de Sabanas de san ángel  
magdalena